REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-07-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

16 DE JULIO DE 2026

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

INFORMACIÓN GENERAL

El Concejo Municipal de Cajicá – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se permite invitar a todas las personas interesadas en presentar propuesta en la presente INVITACIÓN PÚBLICA para el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-07-2026** que se desarrolla en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO POR CONTRATAR:

El Concejo Municipal de Cajicá Cundinamarca, está interesado en recibir propuestas para la Selección de Mínima Cuantía No. **MC-07-2026** y cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ"**

En los términos previstos en el Artículo 94, Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y DECRETO No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias, con el fin de seleccionar la más favorable para la administración.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir son los siguientes:

Clasificación:

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
43000000	43210000	43212100	43212113	Impresoras de discos compactos, CD o etiquetas
43000000	43210000	43211700	43211711	Escáneres
52000000	52160000	52161500	52161520	Micrófonos
52000000	52160000	52161600	52161611	Soporte de micrófono
43000000	43200000	43201800	43201803	Unidades de disco duro
45000000	45120000	45121600	45121603	Lentes para cámaras
86000000	86140000	86141700	86141702	Tecnología audiovisual

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción y registro del acta de inicio en la plataforma de SECOP II.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato, se realizó el respectivo Estudio de mercado y del sector (lo cual se anexa y hace parte integral del presente documento), en consecuencia, el valor estimado de los elementos requeridos es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($19.413.545) M/CTE.**

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, así como todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuesto establecido para esta contratación de acuerdo con las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

4. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Cajicá pagará al oferente seleccionado, a través de la Secretaría de Hacienda el valor de la adquisición a través de un único pago, previa revisión del supervisor, aceptación de la factura o cuenta de cobro, informe de gestión, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, RUT y certificación bancaria (estos dos últimos se requieren para un único o primer pago); si con la cuenta no se acompañen los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, del derecho de turno.

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Nota 2: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el trámite para el pago se realizará una vez se subsanen las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

Nota 3. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación para el pago, el supervisor del contrato tendrá tres (3) días hábiles para realizar la validación de la documentación, expedir informe de supervisión y acta de pago, ésta última la remitirá al contratista para su firma.

Nota 4. El supervisor dará las indicaciones al contratista para que suba la documentación a la plataforma de Secop II, y así proceder a tramitar el pago.

Nota 5. Solo se tramitarán pagos una vez la documentación haya sido subida por el contratista en la plataforma de Secop II.

Nota 6. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 7. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales o valores inexactos.

Nota 8. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de las causales previstas en la Constitución Política y la ley, serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
b. Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.
c. Cuando el objeto social del proponente no guarde relación con el objeto a contratar en caso de personas jurídicas.
d. Cuando la propuesta sea presentada por persona que no posea la capacidad jurídica, exigida para el presente proceso de selección, o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la invitación.
e. Cuando la Oferta económica presente deficiencias, inexactitudes, modificaciones o alteraciones en su contenido, cuando las mismas no se han subsanado (en los eventos que aplique).
f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente invitación, es decir se presente en forma parcial.
h. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento.
i. Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, económicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en la presente invitación pública y estos sean insubsanables, es decir se constituyan como factor de escogencia en la Invitación Pública.
j. Cuando no se aporten los requisitos habilitantes o se aporten de forma incompleta, luego de realizado el requerimiento.
k. Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto total oficial ofrecido para el presente proceso o sea artificialmente bajo.
l. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, que no corresponda a la realidad.
m. Cuando se compruebe que el oferente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

n. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
o. En el caso en que el Concejo Municipal de Cajicá, comprobare hechos Constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
p. Cuando el proponente no ofrezca la totalidad de lo requerido por el Concejo Municipal de Cajicá de conformidad con el objeto de este proceso de Selección de Mínima Cuantía, en las cantidades y en la calidad requerida. La Entidad no aceptará cambios o propuestas paralelas.
q. Encontrarse relacionado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
r. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.
s. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas o cuando el oferente no describa el bien en sus condiciones físico-técnicas.
t. Cuando la Oferta sobrepase el valor de la oferta.
u. Las demás señaladas en la Ley y en la Invitación.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el presupuesto oficial o cuando, luego de surtido el trámite de solicitud de explicaciones frente a ofertas presuntamente artificialmente bajas no exista oferta hábil que pueda ser aceptada por la Entidad.
3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por la Entidad para subsanar las falencias que sean subsanables ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.

7. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Constituyen obligaciones del CONTRATISTA las que se deriven del ofrecimiento contenido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, adicionalmente son obligaciones específicas y generales del mismo las siguientes:

1. Entregar todos los elementos objeto del contrato que nos ocupa de acuerdo con las características establecidas por el Concejo Municipal de Cajicá y demás condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexos del proceso.
2. Realizar la configuración que se requiera durante la instalación y entrega de los elementos electrónicos y/o tecnológicos garantizando la idoneidad de estos los cuales deben ser los que se solicitaron en las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
3. El contratista velará por el cumplimiento del contrato de compraventa y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.

4. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
5. El contratista deberá cambiar los elementos cuantas veces sea necesario para que cumplan con las especificaciones técnicas.
6. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, así como los soportes de pago al sistema de seguridad social al día, para tramitar el pago.
7. Garantizar el servicio técnico oportuno frente a los requerimientos del supervisor para los bienes adquiridos.
8. .
9. El contratista deberá garantizar los medios de transporte y la entrega del bien en el lugar de ejecución, sin generar ningún costo adicional.
10. Las demás obligaciones tendientes a garantizar la integralidad del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Constituir las garantías y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
5. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor.
6. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
7. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los estudios previos, invitación pública, en la propuesta presentada por el PROPONENTE y de conformidad con las normas legales que los regulen.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la corporación.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
10. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
12. Dar un trato respetuoso al personal de la Entidad.
13. Responder por los daños que puedan ocasionar en la ejecución del contrato.
14. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice el CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, a través del Supervisor del Contrato, durante el plazo de ejecución, incluida la vigencia técnica de los garantías.

15. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
16. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
17. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal — de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Informar de manera inmediata al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ y demás autoridades competentes.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
21. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
23. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El proponente deberá atender los criterios de sostenibilidad ambiental y consumo responsable, en coherencia con la Política Integrada Institucional del Concejo Municipal de Cajicá, las disposiciones de la Ley 2232 de 2022 sobre la reducción gradual de plásticos de un solo uso, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y los requisitos establecidos en las Normas ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015 adoptadas por la Corporación, en los siguientes términos:

1. Reducir progresivamente el uso de materiales plásticos de un solo uso, y demás elementos desechables, sustituyendolos por alternativas reutilizables, biodegradables o compostables. (cuando aplique).
2. Implementar buenas prácticas de consumo responsable y economía circular, procurando el uso eficiente de recursos naturales, la adecuada separación y disposición de residuos, y la reutilización o aprovechamiento de materiales generados durante la ejecución del contrato.

3. Priorizar productos y servicios sostenibles, que cuenten con características de eficiencia energética, bajo impacto ambiental o certificaciones ecológicas reconocidas.
4. Cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal, en especial los relacionados con el control operacional y los requisitos ambientales aplicables.
5. Entregar evidencia documental (facturas, fichas técnicas, reportes, fotografías u otros soportes) que demuestren el cumplimiento de estas disposiciones, cuando así lo solicite el supervisor o interventor del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN
Apertura de la invitación	16 julio de 2026
Publicación de la invitación y de los estudios previos	16 julio de 2026
Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a Mipymes y observaciones a la invitación pública	17 julio de 2026
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones	21 junio de 2026
Plazo máximo para la publicación del aviso de limitación a MYPIMES o si podrá participar cualquier interesado y/o adendas.	21 junio de 2026
Recepción de ofertas	22 julio de 2026
Evaluación de las ofertas	23 julio de 2026
Publicación de los resultados de la evaluación	23 julio de 2026
Término para formular observaciones	24 julio de 2026
Comunicación de aceptación de la oferta	24 julio de 2026
Aprobación de pólizas	25 julio de 2026

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **EXTENSIÓN ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:**

En el evento en el que se requiera modificar los plazos y términos del proceso de selección, se hará mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique a la presente Invitación Pública.

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán mantenerse vigentes y válidas por un periodo de treinta (30) días después de su presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en los términos y hora indicada en la cronología señalada en la presente invitación, en la Plataforma Transaccional SECOP II

NO se recibirán propuestas por correo o por otros medios electrónicos.

NO se recibirán propuestas en horas y fechas diferentes a las especificadas para su entrega.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que el Concejo Municipal de Cajicá pueda verificar la presentación y cumplimiento de éstos y requisitos mínimos exigidos en la invitación, como se describe a continuación:

a) Carta de presentación de la oferta.
b) Certificado de inscripción en el registro mercantil.
c) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados.
d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
e) Compromiso anticorrupción y transparencia.
f) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM Y RNMC.
g) Documento de identidad.
h) Inhabilidades e incompatibilidades.
i) Copia del registro único tributario – RUT.

13. CONDICIÓN DE EXPERIENCIA: (Habilitante):

El proponente, deberá acreditar experiencia en por lo menos dos (2) contratos ejecutados que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la adquisición de elementos y equipos tecnológicos.

- Si la acreditación de los contratos se realiza mediante certificación, el oferente deberá presentarla de acuerdo con las siguientes condiciones:

  - Que sea expedida por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

    - Objeto del contrato (Si aplica)
    - Número del contrato (Si aplica)
    - Entidad Contratante
    - Valor inicial del contrato
    - Valor final ejecutado del contrato
    - Actividades y/o bienes ejecutados
    - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
    - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
    - Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

Sin perjuicio de los requisitos expresamente señalados en el presente proceso de selección, el Concejo Municipal de Cajicá, verificará igualmente el cumplimiento de aquellas condiciones técnicas, funcionales previstas en el acápite de obligaciones específicas del contratista, en la medida en que estas constituyen elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

14. CAPACIDAD TÉCNICA.

A fin de dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá cumplir con el siguiente objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas y bajo las siguientes condiciones técnicas:

PRODUCTO / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Impresora Térmica	1	Unidad	Impresora de escritorio de Transferencia térmica o térmica directa (Compatible con el software Zebra Designer) • Lenguajes de programación ZPL y EPL

(Atención al Ciudadano)			• 5 íconos de estado, interfaz de usuario de 3 botones • Ethernet, USB 2.0, USB host • Aplicación móvil de configuración de impresoras para Android y iOS a través de una conexión Bluetooth de bajo consumo (BLE 5)* Reloj en tiempo real (RTC) • Tensor de materiales para una excelente calidad de impresión • Sistema operativo Link-OS Resolución 203 ppp/8 puntos por mm 300 ppp/12 puntos por mm (opcional) Memoria 512 MB de memoria flash; 256 MB de SDRAM Ancho máximo de impresión: 4,09 in/104 mm para 203 ppp 4,27 in/108 mm para 300 ppp Máx. velocidad de impresión 8 in/203 mm por segundo (203 ppp) 6 in (152 mm) por segundo (300 ppp).
Escáner de correspondencia (Atención al ciudadano)	1	Unidad	Escáner de escritorio Compatible con el software Epson Scan 2, Epson Document Capture Pro®, TWAIN®, ISIS, WIA, Alimentación de solo una hoja, Tamaño del documento 21,6 cm x609,6 cm, Capacidad ADF 100 hojas, Velocidad 45 ppm/90 ipm, Cree archivos editables y PDF con capacidad de Búsqueda Si - con software incluido, Ciclo de trabajo diario 7.000 hojas, Sistemas operativo Microsoft Windows® - Mac OS X®, Conectividad 3.0 USB.
Micrófonos Inalámbricos Tipo Solapa (Conexión TIPO C a Celular y a Camara Sony ZV-E10) (Apoyo TIC - PAA)	2	Unidades	Micrófonos inalámbricos de solapa, de 9G (Combo) Sensibilidad del micrófono -37 dBV ± 2 dB a 1 KHz, 94 dB SPL Modo de modulación inalámbrica GFSK 2 Mbps Transmisión inalámbrica Salto de frecuencia adaptativo (AFH) de 2,4 GHz Alcance de transmisión Versión móvil: Hasta 300 m con línea de visión / 60 m sin línea de visión Versión de cámara: Hasta 300 m con línea de visión / 40 m sin línea de visión Patrón polar del micrófono Omnidireccional Frecuencia de respuesta 20 Hz–20 kHz Relación señal-ruido > 70 dB Presión sonora de entrada 115 dB SPL Profundidad de bits 24 bits Frecuencia de muestreo 48 kHz Tensión de la batería TX: 3,87 V RX de la versión cámara: 3,87 V Estuche de carga de la versión móvil: 3,8 V Estuche de carga de la versión cámara: 3,8 V Capacidad de la batería TX: 97 mAh RX de la versión cámara: 145 mAh Estuche de carga de la versión móvil: 750 mAh Estuche de carga de la versión cámara: 1950 mAh Tiempo de funcionamiento TX: Unas 10 horas RX de la versión cámara: Unas 9 horas Estuche de carga de la versión móvil: Carga >2 veces para 2 TX al mismo tiempo Estuche de carga de la versión cámara: Carga >3 veces para todos los TX y RX al mismo tiempo Tiempo de carga TX: Unas 1,5 horas RX de la versión cámara: Unas 1,5 horas Estuche de carga de la versión móvil: < 1,5 horas Estuche de carga de la versión cámara: < 2 horas Temperatura de carga De 0° C a 45° C Temperatura de funcionamiento De -10° C a 45° C. Dimensiones TX: Aprox. 26 mm x 9,9 mm RX de la versión móvil: Aprox. 40 mm x 16,5 mm x 9 mm. RX de la versión cámara: Aprox. 40 mm x 25,7 mm x 20,5 mm Estuche de carga de la versión móvil: Aprox. 75,8 mm x 49,8 mm x 35 mm Estuche de carga de la versión cámara: Aprox. 86 mm x 54 mm x 39 mm. Peso TX: Aprox. 9 g RX de la versión móvil: Aprox. 6 g RX de la versión cámara: Aprox. 14,8 g Estuche de carga de la versión móvil: Aprox. 65,6 g Estuche de carga de la versión cámara: Aprox. 111 g

Dirección: Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
Teléfonos: 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Disco Duro Según Capacidad (Apoyo TICS – PAA)	2	Unidades	Disco Duro de 2Tera SSD o Superior tipo M.2 Capacidad: 2 Terabytes (2TB). Factor de forma: M.2 2280 (22mm ancho x 80mm largo). Interfaz: NVMe PCIe. (Discos Internos)
Soporte Micrófono Atril	1	Unidad	Base Soporte de brazo, tipo cuello de ganso para micrófono (Atril) de empotrar (Atornillado) o sobreponer para escritorio
Lente Camara ZV-E10	1	Unidad	lente Sony E PZ 18-105mm f/4 G OSS (SELP18105G): Especificaciones Principales Montura: Sony E-mount Formato: APS-C Distancia focal: 18 mm - 105 mm Distancia focal equivalente en formato de 35 mm: 27 mm - 157.5 mm Apertura máxima: f/4 (constante en todo el rango de zoom). Apertura mínima: f/22 Ángulo de visión (APS-C): 76° - 15° Construcción Óptica Grupos / Elementos: 12 / 16 (incluye 2 elementos de cristal ED y 3 elementos asféricos) Láminas de apertura: 7 láminas Tipo de apertura: Circular Enfoque y Zoom Distancia de enfoque mínima: 0.45 m (en 18 mm) a 0.95 m (en 105 mm) Relación de ampliación máxima: 0.11x Sistema de zoom: Power Zoom (Motorizado / Electrónico). Diseño de lente: Zoom interno y enfoque interno (el lente no cambia de tamaño físico al operar) Estabilización de imagen: Sí, Optical SteadyShot (OSS) integrado en el lente. Diámetro de filtro: 72 mm Dimensiones (Diámetro máximo x Longitud): 78 mm x 110 mm Peso: 427 g. Accesorios Suministrados (Suelen venir en la caja) Parasol (ALC-SH128: forma de pétalo, tipo bayoneta) Tapa frontal del lente. Tapa trasera del lente
Cartelera digital Pantalla	1	Unidad	Tamaño 65" Resolución 4k Ultra HD (3840 x 2160) Tipo de panel LED LCD con retroiluminación Direct LED procesador de imagen Alpha 7, AI 4k Gen8 Tasa de Refresco 60 Hz Formatos HDR – HDR10 / HLG / FILMMAKER MODE™ Sistema Operativo web OS 25 (Incluye AI y perfiles de Voice ID) Sonido AI Sound Pro (mezcla virtual de 9.1.2 canales), 20W de potencia, Conectividad 3 puertos HDMI (1 compatible con eARC), 1 o 2 puertos USB, WI-FI 5, Bluetooth 5.0, Puerto Ethernet, compatible con Miracast.

Nota 1: Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todos y cada uno de los elementos.

Nota 2: NO SE ACEPTAN Propuestas incompletas.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la

oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas la contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer, pues, como se determinará la oferta de menos precio que, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajustes algunos.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para las propuestas.
- Para que sean validadas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido del texto original.
- Si se presenta diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiera discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

Ofertas con precios artificialmente bajos

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, para lo cual se requiere que el proponente explique de manera detallada y así permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se establecen las herramientas y análisis para realizar la verificación que corresponda y por lo preceptuado dentro del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.2.2.4., señala:

"*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta que parece artificialmente bajo, Entidad*

Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido" (...).

Colombia compra eficiente señala que para "La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa".

La Entidad rechazará aquellas propuestas que luego de ser requeridas no justifiquen los valores ofertados y que resulten ostensiblemente inferiores a las condiciones del mercado, al presupuesto oficial o al análisis económico del proceso, cuando de ello se evidencie que no garantizan la adecuada ejecución del objeto contractual, la calidad del servicio, la disponibilidad logística requerida o el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

16. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La entidad conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, adelantará el siguiente procedimiento:

1. El día señalado para el cierre de la invitación se levantará un acta donde se consignarán los siguientes aspectos de cada oferta: Nombre del oferente, fecha de radicación, Hora de radicación.

2. Acto seguido, según cronograma de la invitación se procederá a verificar la consistencia económica de la oferta, la cual debe ser a precios unitarios que se haya presentado con el menor valor; si existe empate con otra u otras ofertas; la entidad aplicará el criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 y realizará la evaluación de la oferta que se haya radicado primero; si es consistente se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y de experiencia; se elaborará informe y se correrá traslado por el término señalado en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

3. La respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación y subsanación de oferta se publicará junto con la comunicación de esta.

4. En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con la totalidad de requisitos, se procederá a la verificación del proponente que haya presentado el segundo menor precio o que según el caso concreto haya presentado el mismo valor y no haya sido favorecido con el criterio de desempate y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

17. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas nacionales, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

Las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: El CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, para el presente proceso de Mínima Cuantía no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, *"...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* (subrayado fuera de texto).

18. FACTOR DE DESEMPATE

Cuando se presente empate entre dos (2) o más propuestas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

19. ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Según lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

20. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

- Contrato de compraventa.

21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES, toda vez que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, para limitar el presente proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

El presente proceso se podrá limitar a MIPYMES colombianas, que tengan domicilio en el departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Cajicá con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Cuando la entidad reciba dentro de la fecha establecida en el cronograma de actividades, solicitud de por lo menos dos (2) MIPYMES Departamentales o Municipales para limitar la convocatoria.

2. Para personas naturales se deberá adjuntar la certificación expedida por ellos y por un contador público en la cual se acredite el tamaño empresarial, se deberá adjuntar con la correspondiente certificación la siguiente documentación del contador público: copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y antecedentes de Junta Central de Contadores; de igual forma se deberá adjuntar a la solicitud de limitación, copia del registro mercantil con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria.

3. Para personas jurídicas se deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador y el revisor fiscal (cuando corresponda) en la cual se acredite el tamaño empresarial, se deberá adjuntar con la correspondiente certificación la siguiente documentación del contador público o revisor fiscal: copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y antecedentes de Junta Central de Contadores; de igual forma se deberá adjuntar a la solicitud de limitación copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria, con el fin de determinar que el objeto social les permita ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1. La acreditación de condición MiPymes se podrá realizar con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el cual deberá tener una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para la limitación de la convocatoria. Las manifestaciones de interés serán enviadas a través de la plataforma SECOP II, las que sean entregadas por canales distintos NO serán tenidas en cuenta. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes deberá presentarse con la documentación solicitada en la fecha prevista en el cronograma de la presente selección, so pena de considerar la manifestación como NO presentada.

22. SUPERVISOR.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del funcionario Técnico operativo - Tics o quien haga sus veces de la Corporación quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen.

23. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS

Se efectuarán los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Pago de estampilla pro-cultura: según lo establecido en el Artículo 316 del Acuerdo 33 de 2025, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Pago de Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor: Según lo establecido en el Artículo 304 Acuerdo Municipal 33 de 2025, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

Pago Tasa Justicia Familiar: Según lo establecido en el artículo 328 del acuerdo Municipal 33 de 2025, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista.

Pago Tasa Pro-Deporte Y Recreación: Según lo establecido en el Artículo 351 Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es del uno (1) por ciento (1%) del valor total del contrato.

Impuesto industria y comercio – ICA: Según lo establecido en el Acuerdo Municipal 33 de 2025 en su artículo 102, Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3.5%
Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	1%
Rete-ICA	Valor del Contrato	(2-7 x 1.000) (2-10 x 1.000) **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

24. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en el municipio de Cajicá, en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal.

25. PLAZO Y PRÓRROGA

El plazo de la Invitación, entendido como el término que debe transcurrir entre su fecha de publicación en el portal SECOP y la fecha límite de presentación de propuestas, podrá prorrogarse antes del vencimiento, cuando así lo estime conveniente el Concejo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

a. Suscripción y perfeccionamiento del Contrato: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

26. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

El contratista conviene en someter las diferencias que surjan del contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio Público.

27. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.

Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanan del contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

28. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita del Presidente del Concejo o quien haga sus veces.

29. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación de contratos aplica para aquellos de tracto sucesivo o cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, para el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de una compraventa de única entrega, no es susceptible de liquidación, conforme lo indica la norma antes citada.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, una vez la publicación en el SECOP se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

31. GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, de conformidad con los posibles riesgos identificados en la matriz de riesgo, especialmente los asociados al incumplimiento, entrega incompleta así como, la baja calidad de los bienes, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida legalmente establecida en Colombia, que esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía.

Por lo anterior, se exigirá garantía de cumplimiento y de calidad los bienes y calidad del servicio, en los porcentajes y vigencias señalados en la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad requerirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE BIENES	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Valor total del Contrato	Término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más

32. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Dado en Cajicá, a los dieciséis (16) días de julio de 2026.

Cordialmente,

ALVARO ANDRÉS TORO PARRA
PRESIDENTE

ANGELA VIVIANA GONZÁLEZ VALENTÍN
Secretaria General

Elaboró y revisó: Liliana Ramírez Cuervo – Profesional Especializada
Revisó: Féisal Amorocho Chacón – Abogado asesor Externo
Revisó: Angela Viviana González Valentín – Secretaria General
Revisó y aprobó: Alvaro Andrés Toro Parra - Presidente